



Universidad de Granada

***REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES Y
DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTROS DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA***

***(Aprobado en Consejo de Gobierno, sesión celebrada
el 26 de enero de 2009)***



Universidad de Granada

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES Y DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

PREÁMBULO

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se promulgó la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la cual, entre otras novedades, incorporó la participación de los estudiantes a los órganos de gobierno y representación de las Universidades. Consolidando de esta forma la aspiración del sector estudiantil por el reconocimiento pleno del derecho a participar en los órganos universitarios, y cuyo mandato se vio reflejado en los Estatutos de las diferentes Universidades. Posteriormente, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su modificación por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, consagró en el artículo 6.3 la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria en los órganos de gobierno y representación; y en el artículo 46 el conjunto de derechos y deberes de los estudiantes.

Por su parte los vigentes Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, dedica el capítulo III del Título III a los estudiantes, artículos 136 a 143, y, en concreto, regulan la participación de los Estudiantes a través de la Delegación General de Estudiantes como el órgano de deliberación, información y participación estudiantil, del que formarán parte, al menos, los Delegados de las Delegaciones de Centro. Por lo que a tenor de esta norma, se reconocen en los Estatutos dos tipos de Delegaciones de Estudiantes: la General de la Universidad y la de cada Centro. Pues bien, en respuesta al mandato estatutario se dicta el presente Reglamento que tiene por finalidad regular el régimen general de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y el régimen supletorio de las Delegaciones de Centro.



Universidad de Granada

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Naturaleza

La Delegación General de Estudiantes es el máximo órgano de participación, deliberación, información, consulta y asesoramiento de los estudiantes de la Universidad de Granada, según el artículo 143 de sus Estatutos.

Artículo 2.- Estructura y composición

1. A la Delegación General de Estudiantes pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la Universidad de Granada.

2. La Delegación General de Estudiantes estará formada por:

a) Miembros natos, que son los estudiantes miembros del Claustro.

b) Miembros natos de Centro, que son los Delegados de las Delegaciones de Estudiantes de Centros y representantes de los centros adscritos.

c) Un representante elegido por cada Pleno de la Delegación de Centro, más un número proporcional en función de los estudiantes de cada Centro, que se determinará junto a la publicación de los censos definitivos.

d) El número máximo de miembros será de 162 personas, de tal forma que el total de miembros de los apartados b) y c) será en número igual al de claustrales.

3. Cada Facultad o Escuela contará con una Delegación de Estudiantes, cuyo régimen y funcionamiento será aprobado por la Junta de Facultad o Escuela, teniendo el presente Reglamento el carácter de contenido supletorio.



Universidad de Granada

Artículo 3.- Competencias

Son competencias de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, las siguientes:

- a) Informar y defender ante los órganos de Gobierno de la Universidad los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Exponer ante los diferentes órganos universitarios las propuestas y peticiones de los estudiantes.
- c) Proponer a los órganos de Gobierno las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios universitarios que afecten a los estudiantes.
- d) Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil, así como la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo, de representación así como en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la Universidad de Granada.
- f) Gestionar los recursos asignados por la Universidad de Granada u organismos públicos para la consecución de sus fines.
- g) Apoyar y participar en el establecimiento de becas y ayudas, provenientes de ingresos propios, que vayan dirigidas al pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes.
- h) Promover la coordinación con las Delegaciones de Centros y de otras universidades en aquellos asuntos de interés general.
- i) Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil, tanto a nivel colectivo como individual.
- j) Defender la Educación Pública, garantizar la defensa de igualdad de oportunidades y de la calidad del saber transmitido.
- k) Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.



Universidad de Granada

Artículo 4.- Ámbito de actuación

1. El ámbito de actuación de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada será el propio de esta Universidad.

2. Para la consecución de sus funciones y objetivos, podrá realizar las propuestas y actuaciones que considere oportunas en su respectivo ámbito de actuación, así como relaciones a nivel local, autonómico, estatal e internacional que estime oportunas.

3. El Rector, o persona en quien delegue, podrá consultar a la Delegación General de Estudiantes en los asuntos de interés general para los estudiantes.

Artículo 5.- Órganos colegiados y unipersonales

El gobierno de la Delegación General de Estudiantes corresponde a los siguientes órganos:

a) Órganos Colegiados:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Áreas.

b) Órganos Unipersonales.

- El Coordinador.
- El Vice-Coordinador.
- El Secretario.
- El Tesorero.
- Los Coordinadores de Comisiones de Área.



Universidad de Granada

TÍTULO I ORGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO EL PLENO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES

Sección primera Disposiciones Generales

Artículo 6.- Naturaleza

El Pleno es el órgano superior de representación y decisión en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Composición

1. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos y elegidos de la Delegación General de Estudiantes.

2. El mandato del Pleno será de dos años; finalizado éste, se procederá a la renovación total de sus miembros.

3. La modificación de la situación en la que se accedió a miembro de la Delegación General de Estudiantes, implica el cese de su condición.

4. Se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias:

- a) pérdida de la condición,
- b) finalización del período para el que fue elegido,
- c) incumplimiento de sus obligaciones de asistencia a las sesiones previstas en el artículo 9.2.c)
- d) dimisión e
- e) incapacidad legal.

5. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por el siguiente estudiante más votado de la lista, que reúna las



Universidad de Granada

mismas condiciones que el que ha producido la vacante, hasta agotar mandato, y según su propio procedimiento.

Artículo 8.- Competencias

Son competencias del Pleno:

- a) Elegir al Coordinador y Vice-Coordinador.
- b) Elegir al Secretario.
- c) Elegir al Tesorero.
- d) Elegir a las Comisiones de Área y a las Comisiones no Permanentes.
- e) Elegir a los cuatro miembros en la Comisión Permanente.
- f) Aprobar, modificar o rechazar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Permanente.
- g) Aprobar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
- h) Aprobar el Presupuesto General elaborado por la Comisión Permanente.
- i) Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada las modificaciones del presente Reglamento.
- j) Elaborar, aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Aprobar o rechazar mociones de censura.
- l) Aquellas otras que les atribuyan las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento.

Artículo 9.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno

1. Son derechos de los miembros del Pleno:

- a) Participar en las sesiones con voz y con voto.
- b) Ser elector y elegible para los cargos de gestión y representación en la Delegación General de Estudiantes.
- c) Solicitar y recibir de la Delegación y de la Universidad de Granada la información y apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.



Universidad de Granada

- d) Recibir facilidades, por parte del profesorado, para que puedan hacer compatible la representación en ámbitos de participación externos a la Universidad de Granada con el cumplimiento de sus deberes académicos.
- e) Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades de la Delegación de Estudiantes, en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

2. Son obligaciones de los miembros del Pleno:

- a) Cumplir con el presente Reglamento, disposiciones de desarrollo y los acuerdos adoptados.
- b) Participar en el desempeño de las funciones que les correspondan y, muy especialmente, asistir a las sesiones del Pleno y a los actos que requieran su presencia, así como a los demás órganos a los que pertenezcan.
- c) Todos los miembros que falten, sin causa justificada, a tres plenos ordinarios a lo largo del curso académico dejarán de ser miembros del pleno, previo expediente contradictorio tramitado por la Comisión Jurídica, quien propondrá al Pleno la baja, siendo sustituidos por un representante del Centro en el caso de miembros elegidos, mientras que en el supuesto de miembros natos, ésta quedará vacante .
- d) Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
- e) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.
- f) Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación, y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.



Universidad de Granada

Sección segunda

Funcionamiento interno del Pleno

Artículo 10.- Constitución

1. Finalizado el plazo de constitución de las Delegaciones de Centro, a los treinta días naturales, el Rector, o persona en quien delegue, procederá a la constitución del Pleno de la Delegación General de Estudiantes por el período de dos años.

2. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, compuesta por un representante de cada ámbito de procedencia conforme al artículo 2.2 y elegido por sorteo, siendo Presidente o Presidenta el o la de mayor edad y Secretario o Secretaria el o la de menor edad, y su duración será la de todo el mandato. Siendo incompatible con cualquier órgano unipersonal.

3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Coordinador, al Vice-Coordinador, al Secretario, al Tesorero y a las Comisiones de Área, y a los miembros elegidos de la Comisión Permanente que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de siete. Igualmente, determinará el plazo de presentación de candidaturas y admisión, presidir y mantener el orden para la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del resultado. Asimismo resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas y votación.

4. Finalizado el Pleno de Elección la Mesa, levantará acta y será firmada por todos sus componentes, dando traslado de la misma al Rectorado de la Universidad de Granada.

Artículo 11.- Sesiones y convocatorias

1. El Pleno de la Delegación General de Estudiantes será convocado y presidido por el Coordinador, quien asimismo determina el Orden del día a propuesta de la Comisión Permanente o de un veinticinco por ciento del Pleno.



Universidad de Granada

2. La convocatoria de las sesiones se notificará a los miembros, junto con la documentación necesaria, con una antelación mínima de siete días por correo postal o por vía telemática, a elección del interesado.

3. El Pleno con carácter ordinario se reunirá al menos una vez por trimestre.

4. El Pleno con carácter extraordinario se reunirá, convocado por el Coordinador, por propia iniciativa de éste, cuando lo soliciten un 25% de miembros del Pleno, o el cincuenta por ciento de la Comisión Permanente. Se convocará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y serán notificados con la información pertinente por vía telemática o correo postal, a elección del interesado.

5. El quórum para la plena y válida constitución del Pleno queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda será válida la constitución cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas habrá de mediar como mínimo treinta minutos.

6. No se podrán tratar en el Pleno asuntos que no se encuentren en el orden del día, excepto aquellos que, dada su urgencia, y estando presentes todos los miembros lo estimen oportuno dos tercios de los mismos.

7. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos (tanto de la UGR como de sus Centros), ni en períodos de vacaciones según establezca el calendario académico, así como en el período de exámenes oficiales.

Artículo 12.- Debates

1. Las sesiones se iniciarán con la aprobación o modificación del acta de la última sesión celebrada que previamente ha sido enviada a todos sus miembros.

2. Corresponde al Coordinador establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación.



Universidad de Granada

3. Las reuniones del Pleno son públicas. Podrán asistir y participar, con voz pero sin voto, aquellos colectivos o individuos de la Universidad de Granada que lo deseen, en los términos que establezca el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 13.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos superan los negativos o los de las propuestas alternativas, sin tener en cuenta las abstenciones, los votos en blancos y los nulos, sin perjuicio de las mayorías cualificadas que se puedan establecer en ésta o en otra normativa.

2. Para que el acuerdo sea vinculante a todas las Delegaciones de Centro, se requerirá que haya sido adoptado por al menos el 75% del total de los miembros del Pleno y que trate de un asunto de interés colectivo.

3. El Coordinador decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas, o lo solicite al menos un veinticinco por ciento de los asistentes.

Artículo 14.- Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente levantará acta el Secretario de la Delegación General de Estudiantes, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que éstas se han producido.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido favorable de su voto.

3. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el



Universidad de Granada

plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo, no obstante, el Secretario de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

6. Los acuerdos adoptados se insertarán en la página WEB de la Delegación debidamente actualizada en un plazo máximo de 24 horas. Las actas se difundirán a nivel interno como anteriormente se ha especificado.

Artículo 15. Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno

Lo dispuesto en los artículos precedentes sobre el funcionamiento interno del Pleno será de aplicación, en lo que proceda, al funcionamiento de los demás órganos colegiados de la Delegación General.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMISIONES

Sección primera La Comisión Permanente

Artículo 16.- Naturaleza y composición

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

2. Estará constituida por el Coordinador que la preside, el Vice-Coordinador, el Secretario, el Tesorero y los Coordinadores de Comisiones de Área, y cuatro miembros elegidos por mayoría absoluta por el Pleno. Éstos últimos serán de distintas titulaciones y ramas de conocimiento que establezca la ley.



Artículo 17.- Funciones

1. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- b) Coordinar las actividades de la Delegación General con las Delegaciones de Centro, así como cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.
- c) Elaborar y proponer el Plan General de Actuación del año académico
- d) Elaborar y proponer al Pleno el Presupuesto General del año académico.
- e) Elaborar la Memoria de Gestión por año académico.
- f) Elaborar el Orden del día de las sesiones del Pleno.
- g) Aprobar el calendario de elecciones para los distintos órganos de la Delegación General, según se establezca en la normativa interna.
- h) Solicitar al Coordinador o Coordinadora la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno, cuando esté avalada como mínimo por la mitad de sus miembros.
- i) Trasladar a los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada las propuestas que estimen oportuno.
- j) Actuar como interlocutor ante los órganos de gobierno de la Universidad.
- k) Actuar como garante del buen funcionamiento de las Delegaciones de Centro, a petición de los miembros de éstas.

2. La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el Coordinador con la mayoría absoluta de los miembros del órgano, y posteriormente sea ratificada por el Pleno.



Artículo 18.- Mandato

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos.

Sección 2ª.- Las Comisiones de Área

Artículo 19.- Naturaleza y composición

1. Las Comisiones de área tienen el carácter de órganos permanentes para el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas en temas concretos, para su discusión y aprobación por el Pleno.

2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Área podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto donde el propio Pleno marcará el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.

3. Cada Comisión estará compuesta por siete miembros, elegidos por y entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura, excepto en la Comisión Económica que al ser coordinada por el tesorero o tesorera elegirá a seis.

4. El mandato coincidirá con el del Pleno, y las vacantes que se produzcan, serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización de mandato.

5. De entre los miembros de cada Comisión, se elegirá un Coordinador, excepto en la de Asuntos Económicos que recae en el Tesorero, quien designará al Secretario que será un componente de la citada Comisión.

6. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros.



Universidad de Granada

7. Las actas de todas las Comisiones Permanentes tienen que ser publicadas en la página WEB de la Delegación en un plazo no superior a los quince días de su celebración.

8. Cada Comisión Permanente, en función de sus competencias, será la encargada de establecer las relaciones con las áreas de Gobierno que gestionen las materias afines.

9. Podrán asistir a las Comisiones, con voz pero sin voto, los miembros del Pleno que lo soliciten motivadamente.

Artículo 20.- Comisión Jurídica

1. Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantos reglamentos sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Delegación General, así como su modificación.

2. Le corresponde informar, asesorar y proponer soluciones sobre los conflictos que pueden surgir entre los miembros de la Delegación General.

3. Facilitar el asesoramiento jurídico a los estudiantes y asociaciones estudiantiles.

Artículo 21.- Comisión Económica

1. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación General de Estudiantes.

2. Analizar y elevar propuestas sobre los asuntos económicos de la Universidad de Granada que afecten a los estudiantes.

3. Elaborar la Memoria de Gestión por año académico para su aprobación por el Pleno.



Universidad de Granada

Artículo 22.- Comisión de Asuntos Académicos

Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estimen necesarias en este ámbito: docencia, planes de estudio, derechos y obligaciones académicos, exámenes, incidencias, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.

Artículo 23.- Comisión de Extensión Universitaria y Servicios a la Comunidad Universitaria

Tiene por objeto estudiar, informar y elaborar cuantas propuestas estimen necesarias en este ámbito: actividades culturales, actividades deportivas, bibliotecas, comedores universitarios, colegios mayores, servicios asistenciales, becas, ayudas, y cualquier otro asunto relacionado con esta materia.

Artículo 24.- Coordinación Interdelegaciones

El Coordinador General y el Coordinador de una Comisión de Área podrá proponer medidas de coordinación con las Comisiones afines de las Delegaciones de Centro, así como con las Delegaciones que no tengan Comisiones, convocando a tal efecto a sus responsables, de oficio o por petición de una o más Delegaciones de Centro.

Artículo 25.- Comisiones no permanentes

1. A petición de la mayoría de los asistentes al Pleno, podrán constituirse Comisiones no permanentes, para tratar un asunto concreto y determinado.
2. Su composición y funciones será establecida en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación.
3. Durante el tiempo de mandato, su Coordinador formará parte de la Comisión Permanente con voz y voto en los asuntos de su Comisión.



Universidad de Granada

TÍTULO II

ORGANOS UNIPERSONALES

CAPÍTULO PRIMERO

COORDINADOR DE LA DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 26.-Naturaleza

El Coordinador o Coordinadora de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada es el máximo representante oficial de los Estudiantes de esta Universidad, en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

Artículo 27. Competencias

Son competencias del Coordinador o Coordinadora de la Delegación General de Estudiantes las siguientes:

- a) Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la Delegación General.
- b) Representar al sector estudiantil ante la Universidad o cualquier institución de carácter nacional o supranacional.
- c) Presidir y dirigir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, ejerciendo el voto de calidad.
- d) Asistir con voz y con voto a todas las Comisiones de área que requieran su presencia manteniendo el Coordinador de Área su voto de calidad.
- e) Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente según establece el artículo 11.
- f) Coordinar la actuación de la Delegación General de Estudiantes ante cualquier órgano de la Universidad y, en particular, con las Delegaciones de Centros.



Universidad de Granada

- g) Proponer al Pleno el Secretario de la Delegación General y designarlo tras aprobación por mayoría simple por el Pleno.
- h) Ejercer las competencias que le delegue el Pleno.
- i) Adoptar cualquier medida que facilite la buena marcha de la Delegación, o sea conveniente para el buen desarrollo de sus actividades, con la obligación de informar al Pleno quien procederá a su posterior ratificación.

Artículo 28.- Elección

1. El Coordinador de la Delegación General de Estudiantes será elegido, por y entre los miembros del Pleno, en el Pleno de Elección del primer año de mandato, que tendrá lugar entre el día tercero y séptimo después del Pleno de Constitución, mediante sufragio, libre, directo, igual y secreto.

2. Las candidaturas se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral, quien realizará la proclamación definitiva de candidatos.

3. Según determine la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Proyecto General de Actuación, y tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación que será secreta.

4. Para proceder a la votación de la elección a Coordinador de la Delegación General de Estudiantes, será necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno en primera convocatoria, y en caso contrario a los treinta minutos se convocará la segunda, que será válida con el número de asistentes.

5. Para la elección de Coordinador el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.

6. Para ser elegido Coordinador de la Delegación General de Estudiantes, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará



Universidad de Granada

una segunda votación en un plazo no superior a dos horas, entre los dos candidatos más votados, siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Coordinador. En caso de empate, se procederá al sorteo entre los dos candidatos.

7. Finalizado el escrutinio, el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Coordinador el candidato ganador y Vice-coordinador el segundo en número de votos.

8. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.

9. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Rectorado procederá al nombramiento.

Artículo 29.- Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento del Coordinador de la Delegación General de estudiantes corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Pleno de la Delegación General.

2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.

3. El Coordinador cesará, además, de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Vice-Coordinador hasta un período máximo de agotar mandato, si así lo refrenda el Pleno.

5. En el supuesto de que no se pueda aplicar el apartado anterior, el Pleno elegirá un Coordinador hasta agotar mandato.



Universidad de Granada

Artículo 30.- Moción de Censura

1. La Moción de Censura contra el Coordinador o Coordinadora de la Delegación General de Estudiantes, habrá de formularse por escrito ante la Mesa Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, al menos, un tercio de los miembros del Pleno. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo.

2. Comprobada por la Mesa Electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará Pleno extraordinario, en el plazo mínimo de 4 días y máximo de 7 días a la presentación de la moción.

3. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por el Presidente de la Mesa, la que resolverá por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de una mayoría cualificada del sesenta por ciento de los miembros del Pleno. Si así ocurre el candidato alternativo será elegido Coordinador de la Delegación General de Estudiantes, hasta finalizar mandato del Pleno.

4. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, se realizará en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.

5. Solamente podrá formularse una moción de censura al Coordinador, por cada miembro del Pleno, durante todo el mandato.



Universidad de Granada

CAPÍTULO II

OTROS ORGANOS UNIPERSONALES

Artículo 31. El Vice-coordinador

1. El candidato a Coordinador que quede en segundo lugar en las votaciones será propuesto como Vice-coordinador, quien ejercerá las funciones que el Coordinador le encomiende o delegue.

2. Asistirá al Coordinador y le sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.

3. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno y reelegido una sola vez.

4. En caso de no haber candidato o producida la vacante, el Pleno elegirá un Vice-Coordinador hasta finalizar el mandato.

Artículo 32. El Secretario

1. Será designado a propuesta del Coordinador de entre los miembros del Pleno y elegido por el Pleno por mayoría simple de los asistentes. Desempeña las funciones de fedatario, responsable de los registros y archivos y custodio de la documentación que deba obrar en los archivos de la Delegación.

2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el Pleno, pudiendo cesar además de por las causas legalmente previstas por decisión del Pleno. Sólo podrá renovar un mandato.

3. Sus funciones son las siguientes:

a) Asumir la Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente, así como de cualesquiera otros órganos colegiados que así se establezcan reglamentariamente, levantando acta de sus sesiones.

b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Comisión Permanente, y de los órganos que forme parte.

c) Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación.

d) Custodiar el sello de la Delegación.



Universidad de Granada

e) Expedir certificaciones con el visto bueno del Coordinador o Coordinadora.

f) Aquellas otras funciones que le atribuyan el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo o le confiera el Pleno.

Artículo 33.- El Tesorero

1. Será elegido aquel que obtenga la mayoría simple de los asistentes, por y entre los miembros del Pleno, siendo su mandato de dos años, coincidiendo con el del Pleno, y asumirá la Coordinación de la Comisión de Asuntos Económicos.

2. En caso de vacante el Pleno elegirá un tesorero hasta finalización del mandato.

3. Como responsable de la gestión económica le corresponden las siguientes funciones:

a) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta de Presupuesto.

b) Llevar los libros de cuentas de la Delegación, que son públicos.

c) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación.

d) Actualizar el inventario de la Delegación.

e) Responder junto con el Coordinador de la gestión económica realizada. Toda gestión o tramitación económica que afecte a la Delegación de Estudiantes necesitará de la autorización de ambos.

f) Coordinar la Comisión Económica.

g) Aquellas otras competencias que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo o le confiera el Pleno.

4) Su mandato será de dos años, renovable como máximo por un mandato más.



Universidad de Granada

Artículo 34.- Los Coordinadores de Área

1. En la sesión constitutiva de la Comisión, convocada por el Coordinador, se procederá a elegir por y entre sus miembros al Coordinador de la citada Comisión, excepto en la Comisión de Asuntos Económicos.

2. Resultará elegido Coordinador quien obtenga la mayoría simple de los asistentes, y en caso de que ningún candidato obtenga la mayoría, tras la segunda votación, se procederá a sortearlo entre sus miembros.

3. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el del Pleno y renovable por otro mandato.

4. En caso de vacante, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador hasta finalización del mandato.

5. Le corresponde convocar y presidir las sesiones de la Comisión.

6. Será responsable de trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados.

7. Designará de entre sus miembros a un Secretario.

Artículo 35. Moción de censura contra los Coordinadores de área.

1. La Moción de Censura contra los Coordinadores de área, habrá de formularse por escrito ante la Mesa Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, al menos, un tercio de los miembros del Pleno. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo, de entre los miembros de la Comisión.

2. Comprobada por la Mesa Electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará Pleno extraordinario, en el plazo mínimo de 4 días y máximo de 7 días a la presentación de la moción.

3. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por el Presidente de la Mesa, la que resolverá por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable



Universidad de Granada

de una mayoría cualificada del sesenta por ciento de los miembros del Pleno. Si así ocurre el candidato alternativo será elegido Coordinador de Área, hasta finalizar mandato del Pleno.

4. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura se realizarán en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales.

5. Solamente podrá formularse una moción de censura contra cada Coordinador de Área, por cada miembro del Pleno, una sola vez durante todo el mandato.

TÍTULO III DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO

Artículo 36.- Naturaleza

1. La Delegación de Estudiantes de Centro es el máximo órgano de participación, deliberación, información, asesor y de consulta de los estudiantes matriculados en una Facultad o Escuela.

2. En cada Facultad o Escuela se creará una Delegación de Estudiantes de Centro, cuyo régimen y funcionamiento será aprobado por la Junta de Facultad o Escuela.

3. El presente Reglamento tiene el carácter de norma supletoria en la elaboración de su normativa interna de funcionamiento.

Artículo 37.- Estructura y composición

1. A la Delegación de Estudiantes de Centro pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales matriculados en la Facultad o Escuela.

2. La Delegación de Estudiantes de Centro estará formada por:

a) Como miembros natos, los estudiantes claustrales del Centro.

b) Como miembros natos, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad o Escuela. Igualmente los representantes de los Consejos de Departamento si así lo establece el Reglamento de la Delegación.



Universidad de Granada

- c) Como miembros elegidos, un número igual a la suma de representantes estudiantiles que el Centro tenga en Claustro, Junta de Centro y en Consejos de Departamento, estos últimos si así lo establece el Reglamento de la Delegación, así como de aquellos otros miembros designados que se deseen incluir a través del Reglamento de la Delegación.
- d) Podrán ser miembros designados aquellos que establezca el Reglamento de Delegación de Centro.
- e) En caso de que en el Centro se imparta más de una titulación debe haber como mínimo un representante de cada una de ellas, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la Delegación de Centro
- f) Los estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno, mientras que para ser elegibles deberán de optar solamente por uno.
- g) El sistema de elección será mediante el sistema de listas abiertas.

Artículo 38.- Órganos colegiados y unipersonales

El gobierno de la Delegación de Centro corresponde, como mínimo, a los siguientes órganos.

- a) Órganos colegiados:
 - El Pleno.
 - La Comisión Permanente.
 - Las Comisiones de Área.
- b) Órganos Unipersonales:
 - El Delegado de Centro.
 - El Subdelegado.
 - El Secretario.
 - El Tesorero.
 - Los Coordinadores de Área.



Universidad de Granada

Artículo 39.- Naturaleza y composición del Pleno

1. El Pleno es el órgano superior de representación de la Delegación de Estudiantes de Centro.

2. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, electos y designados, si los hubiera, de la Delegación de Estudiantes de Centro.

3. El mandato del Pleno será de dos años, finalizado éste se procederá a la renovación total de sus miembros.

4. El cambio o modificación de la situación en la que se accedió a miembro de la Delegación de Estudiantes de Centro, implica el cese de dicha condición.

5. Se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias: pérdida de la condición, por agotarse el período por el que fue elegido, por incumplimiento de sus obligaciones.

6. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otro estudiante que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante, y hasta agotar mandato, en el supuesto de miembros elegidos, mientras que, en el supuesto de miembros natos, esta quedará vacante.

Artículo 40.- Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

2. Estará constituida, como mínimo, por el Delegado de Centro que la preside, el Subdelegado de Centro, el Secretario, el Tesorero y los Coordinadores de las Comisiones.

Artículo 41.- El Delegado de Centro. Naturaleza

El Delegado de Centro es el máximo representante oficial de los Estudiantes de la Facultad o Escuela, en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.



Artículo 42.- Elección de Delegado

1. En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia del Decano o Director, o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, compuesta por un representante por sorteo de cada ámbito de procedencia conforme al artículo 37.2, siendo Presidente el de mayor edad y Secretario la de menor edad, y la duración comprenderá todo el mandato.

2. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Subdelegado, al Secretario, al Tesorero, miembros representantes a la Delegación General, y demás órganos según establezca el Reglamento de Delegación de Centro, que se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días a continuación del Pleno de Constitución.

3. Las candidaturas se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.

4. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su Proyecto General de Actuación, y tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.

5. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.

6. Para proceder a la votación de la elección a Delegado de Centro, será necesario el quórum de la mitad más uno de los miembros del Pleno. Para el resto de cargos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Delegación de Centro.

7. Para la elección de Delegado de Centro, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación de voto.

8. Para ser elegido Delegado de Centro, será necesario obtener en primera votación la mitad más uno del total de los miembros del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una votación entre los dos



Universidad de Granada

candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado Centro. En caso de empate se procederá a un sorteo.

9. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado. Siendo propuesto para Delegado o Delegada de Centro el candidato o candidata ganador o ganadora, quien propondrá al Secretario o Secretaria.

10. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales.

11. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Decano o Director del Centro procederá a la propuesta de nombramiento.

Artículo 43.- Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento del Delegado de Centro corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decano o Director, según el resultado del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Centro.

2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno, pudiendo ser reelegido una sola vez.

3. El Delegado de Centro cesará, además de, por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el Reglamento de Centro.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado hasta un período máximo de agotar mandato.

5. En el supuesto de no poder aplicarse el apartado anterior, el Pleno elegirá un Delegado hasta agotar mandato.

Artículo 44.- De la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes

1. En el mismo acto de la elección de Delegado y una vez finalizada ésta, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.



Universidad de Granada

2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos, y, en caso de empate, se procederá a su sorteo.

Disposición adicional primera.- Régimen económico

La Universidad de Granada asignará los medios económicos y materiales para un adecuado funcionamiento de los órganos de la Delegación General de Estudiantes y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos de la Universidad.

Disposición adicional segunda.- Propuesta de Reforma del presente Reglamento

1. La iniciativa para la reforma total o parcial del Reglamento podrá ser promovida por un tercio de los miembros del Pleno.

2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se dará traslado de las reformas a la Comisión Jurídica, que, tras su estudio, las someterá al Pleno.

3. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo, previo turno de intervenciones, para proceder a la votación a favor y en contra.

4. Aprobadas las enmiendas, el texto propuesto será remitido al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para su estudio y aprobación, si procede.

Disposición adicional tercera.- Reglamento de Régimen Interior

El Pleno de la Delegación General de Estudiantes y el Pleno de la Delegación de Centro elaborará para su funcionamiento un Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por mayoría absoluta de todos sus miembros.



Universidad de Granada

Disposición adicional cuarta.- Supuestos de no votación.

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos sea igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos presentados.

Disposición adicional quinta.- La Comisión de Garantías Electorales

1. La Comisión de Garantías Electorales es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones a la Delegación de Estudiantes de Centro y a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada se ajustan a la legalidad, actuando como órgano de única y última instancia.

2. La Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada será la competente para resolver las reclamaciones que se formulen en relación a la formación del censo electoral, la proclamación de candidaturas, la proclamación de candidatos electos, y a la elección de los órganos colegiados y unipersonales.

3. En el momento de la convocatoria electoral, el Rector procederá a constituir la Comisión de Garantías Electorales de acuerdo con la siguiente composición:

a) Presidente, designado por el Rector entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad de Granada.

b) Secretario, designado por el Rector entre los miembros del Personal de Administración y Servicios.

c) Tres vocales, más tres suplentes, elegidos por sorteo entre estudiantes que sean miembros de las Juntas Electorales de Centro, y que no pertenezcan a la Delegación de Centro o a la Delegación General.

d) El plazo de impugnación y reclamación en las elecciones de órganos colegiados y unipersonales será de dos días hábiles.



Universidad de Granada

Disposición adicional sexta.- Derecho supletorio

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada, el Reglamento Electoral de la Universidad de Granada, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional séptima.- Centros adscritos

El representante, según establezca su propia normativa, de los estudiantes de un Centro adscrito a la Universidad de Granada, formará parte de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, según se establece en el artículo 2.2.b) del presente Reglamento, y siempre que sea elegido por los estudiantes del Centro adscrito.

Disposición Transitoria primera.- Entrada en vigor y Elaboración del Reglamento de las Delegaciones de Estudiantes de Centro

1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de .
2. En el plazo de cuarenta y cinco días desde la entrada en vigor de este Reglamento, las Juntas de Facultad o Escuela aprobarán un Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de Centro, que será remitido para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
3. Los Centros que, al finalizar el plazo señalado en el apartado anterior, no dispongan de Reglamento propio, aplicarán supletoriamente las normas contenidas en el título III del presente Reglamento a los efectos de la constitución de su Delegación de Estudiantes de Centro, que se entenderá, en todo caso, como Reglamento de mínimos.



Universidad de Granada

4. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días, los Decanos o Directores de Centros remitirán al Rectorado el número de miembros elegibles en su Delegación de Estudiantes de Centro.

Disposición transitoria segunda.-Convocatoria de elecciones

El Rector, en el plazo de un año después de aprobado el presente Reglamento, convocará elecciones a la Delegación de Estudiantes de Centro y Delegación General de Estudiantes, con el calendario que se expresa en el Anexo a este Reglamento, cuyos plazos tendrán el carácter de mínimos.

Disposición final.- Denominaciones

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.



Universidad de Granada

ANEXO CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE CENTRO Y DELEGACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Día 1: Convocatoria del proceso electoral y de constitución de la Delegación de Estudiantes de Centro y Delegación General.

Día 4: Exposición del censo provisional por Centros y número de miembros elegibles al Pleno de la Delegación de Centro.

Día del 5 al 6: Plazo de reclamaciones al censo provisional (hasta las 14 horas).

Día 8: Resolución de reclamaciones al censo provisional.

Día 10. Publicación de censo definitivo y del número de representantes a la Delegación General.

Día del 11 al 13: Plazo de presentación de candidaturas (hasta las 12 horas)

Día 14: Proclamación provisional de candidatos.

Día 15: Plazo de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos (hasta las 20 horas).

Día 17: Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de candidatos.

Día del 18 al 22: Campaña electoral (finaliza a las 22 horas).

Día 24: Votación.

Día 25: Proclamación provisional de candidatos electos.

Día del 26 al 27: Plazo de reclamaciones contra la proclamación provisional (finaliza a las 14 horas).

Día 28: Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de candidatos electos.

Día 30: Constitución de la Delegación de Estudiantes de Centro.

Día 31 a 35: Elección de órganos unipersonales y colegiados y de representantes de Centro a la Delegación General.

Día 36 y 37: Plazo de reclamaciones a las elecciones (finaliza a las 14 horas).



Universidad de Granada

Día 38: Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva.

Día 39 al 50: Constitución de la Delegación General de Estudiantes y elección de órganos unipersonales y colegiados.